

INFORME: Señor Juez, se incorpora solicitud presentada por la apoderada de la aseguradora ejecutante para terminar el proceso por pago total de la obligación (PDF 10.1 Solicitud Terminación por pago total Proceso Ejecutivo de Seguros Generales Suramericana S.A). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Seguros Generales Suramericana S.A
Demandada:	Luisa Fernanda Castaño Trujillo
Radicado:	050013103021-2021-00097-00
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta el informe que antecede y estudiado el escrito por medio del cual la parte ejecutante a través de su apoderada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, procede este Despacho a pronunciarse al respecto en el que se accederá a lo solicitado por encontrarlo procedente.

En efecto, de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente caso, la solicitud se presenta por la apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A, ejecutante en este proceso, manifestando que la obligación se encuentra saldada. Ahora bien, al revisar el poder que obra en el proceso ordinario con radicado 05001310300220090028100 y que se encuentra escaneado en este proceso en el archivo PDF 11 Poder Proceso principal, se evidencia que la apoderada Marisol Restrepo Henao cuenta con la facultad para recibir y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución es del 3 de diciembre de 2021, razón por la cual se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma precitada para dar por terminado el proceso.

Por otra parte, se tiene que en el proceso no hay embargo de remanentes ni medidas cautelares por levantar.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo a continuación adelantado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** en contra de **LUISA FERNANDA CASTAÑO TRUJILLO**, por haber ocurrido el pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar al desglose por tratarse de un proceso a continuación.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 007 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 26 de 1 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria